



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000298-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515698801 - 4]

VISTO:

OFICIO N° 000310-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL.DE [515483217-8], OFICIO N°
000351-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL.DE [515673775-1], INFORME TECNICO N°
00002-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515698801-2], INFORME LEGAL N°
000119-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515698801 - 3], y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, mediante artículo 192° precisas que dichos gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (en adelante, TUO de la Ley N° 29344), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2011/GR.LAMB/PR de fecha 25 de julio de 2011 fue creada la Gerencia Regional de Salud Lambayeque a través de la Ordenana Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR en la que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA del 13 de marzo del 2006, establece que, los Lineamientos de políticas tarifarias, se enmarcan en las acciones de política para el desarrollo y fortalecimientos del aseguramiento público en salud, lo cual indica su carácter complementario con otras políticas de gobierno en salud;

Que, conforme a la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN en su ítem 6.3.1. del literal 6.3. referente a la Aprobación del Tarifario de la IPRESS, establece claramente que: "(...) la IPRESS una vez estimada las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios, elaboran un expediente con las tarifas propuestas de los procedimientos para solicitar su aprobación a la Autoridad Sanitaria de la Red donde pertenere (DIRIS, DIRESA, GERESA);

Que, con oficios N° 000310-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL.DE [515483217-8] de fecha 23 de enero de 2025, y N° 000351-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL.DE [515673775-1] de fecha 27 de enero de 2025, el Director del Hospital Regional de Lambayeque, solicita aprobación de tarifas de procedimientos de Servicio Social y Voluntario del Dpto de Apoyo al tratamiento y Servicio de Cardiología; asimismo, adjunta a la presente el informe técnico de propuesta de estructura de costos y tarifario de los siguientes Procedimientos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515698801-2] de fecha 03 de marzo de 2025 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración emite su informe concluyendo que la estructura de costos y el tarifario ha sido elaborado en conjunto con el área usuaria de los servicios mencionados; asimismo, se tiene la viabilidad al expediente a través de la Comisión Permanente de Implementación de Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios en Primer nivel y validación tarifario de IPRESS segundo y tercer nivel de GERESA Lambayeque;

Que, con Informe Legal N° 000119-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515698801 - 3] de fecha 07 de marzo de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: la IPRESS Hospital Regional Lambayeque, ha realizado la estructura de Costos y el Tarifario, sujeta a la normatividad Vigente, el mismo que cuenta



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000298-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515698801 - 4]

con la viabilidad de la Comisión Permanente de Implementación de Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios en Primer Nivel y Validación Tarifario de IPRESS Segundo y Tercer Nivel de GERESA Lambayeque, el Expediente que cuenta con 42 procedimientos, correspondientes a 02 servicios: A) Servicio Social y Voluntario del Dpto de Apoyo al tratamiento, y B) Servicio de Cardiología;

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000331-2024-GR. LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, de los siguientes servicios: Servicio de Apoyo Social 06 procedimientos y Servicio de Cardiología 36 procedimientos, conforme anexo que va adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 10/03/2025 - 15:25:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
10-03-2025 / 12:11:22

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
10-03-2025 / 12:51:18